CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-.

EXPEDIENTE: 202476002100300016E

El convenio lo suscribe ANA MARIA BOADA AYALA en calidad de Subsecretaria de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de conformidad con la Resolución de delegación No. 720 de 2021 modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, y a su vez modificada por la Resolución No. 430 de 2024.

Por otra parte**,** MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ, en su condición de Representante Legal de la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO (COCREA) legalmente constituida, identificada con NIT No. 901.345.524-7, corporación civil, sin ánimo de lucro de carácter mixto, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 3 de diciembre 2019, bajo el número 00324117 del libro I de Las entidades sin ánimo de lucro

Con base en los estudios y documentos previos que reposan en el expediente contractual, así como la solicitud de contrato, se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del convenio suscrito en el SECOP II, así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024”, que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA TERCERA – APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO: El valor total del convenio interadministrativo corresponde a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO M/CTE (8.458.108.438), incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, aportados de la siguiente manera:

- La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará aportes en dinero al convenio interadministrativo correspondientes a Ocho Mil Doscientos Setenta y Tres Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos (8.273.308.438) M/CTE
- La Corporación Colombia Crea Talento - COCREA realizará aportes en especie valorados en Ciento Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos ($184.800.000) M/CTE

FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el correcto desarrollo del proyecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará el desembolso de los recursos de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor de los aportes de la SCRD, equivalentes a CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 4.136.654.219) del aporte en dinero de la SCRD al convenio, al inicio de ejecución y previa presentación por parte de COCREA de los siguientes documentos:

   Documento en el que se relacione el plan operativo, que como mínimo contenga: Condiciones generales del convenio (Objeto, plazo, valor de los aportes, entre otros), presentación general, objetivos, equipo de trabajo, descripción de la producción artística, técnica y logística y metodología para el monitoreo y evaluación del proyecto, así mismo deberá allegarse el certificado de cuenta de ahorros exclusiva para la administración y desembolsos de los recursos aportados por la SCRD al convenio.

2. Un segundo desembolso correspondiente al 50% restante del valor de los aportes de la SCRD, equivalentes a CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 4.136.654.219) del aporte en dinero de la SCRD

al convenio, una vez se presenten por parte de COCREA, los siguientes documentos:

Informe parcial financiero que dé cuenta de la ejecución de las actividades desarrolladas con cargo a los recursos del primer desembolso realizado por parte de la SCRD, debidamente aprobado por parte del Comité Técnico del presente convenio, conforme a cronograma para la ejecución del presupuesto del proyecto.

Los documentos relacionados en la presente cláusula, deberán estar aprobados por el Comité Técnico del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite del desembolso se iniciará con la programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción de las actividades suscrita por el supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el Aliado Estratégico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para programar el pago en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para el mes calendario.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el trámite de los desembolsos, COCREA deberá presentar los siguientes documentos: a) Factura; b) Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales debidamente firmado por el revisor fiscal cuando lo esté obligado a tenerlo, si no por el representante legal; c) fotocopia del RUT (aplica para el primer desembolso) de COCREA; d) Certificación de cumplimiento expedida por supervisor de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor. En todo caso, partiendo de la base de que se trata de un convenio interadministrativo, en el cual las entidades buscan aunar esfuerzos en la coordinación, cooperación, o colaboración de la realización de sus funciones, y que no existen por lo tanto intercambio de prestaciones ni necesidades contrapuestas, se entiende que los desembolsos no constituyen de ninguna manera pagos a COCREA por las actividades realizadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio COCREA deberá allegar un informe financiero que dé cuenta

de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCRD, y de COCREA en el formato establecido previamente por la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: COCREA deberá contar con una cuenta de ahorros exclusiva para la administración y pagos de los recursos aportados por la SCRD al convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la SCRD, pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 192 de 2021. De igual manera los recursos del convenio a celebrar no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada.

CLÁUSULA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio interadministrativo, por la **SCRD** estará a cargo de Asesor Código 105 Grado 07, ubicado en el Despacho de la Secretaría, o en su defecto, quien designe el Ordenador del Gasto; por **COCREA** estará a cargo del Director Corporativo o quien haga sus veces o quien designe el Director General, quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada. Las comunicaciones o delegaciones de supervisión serán comunicadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio; estos documentos deberán remitirse de manera oportuna a la SCRD para su inclusión en el respectivo expediente contractual.

Los supervisores tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio del convenio
2. Conocer el objeto, alcance, compromisos y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo
3. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que se cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por la SCRD sea exclusivamente para la ejecución del convenio.

4. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo y seguimiento de las actividades inherentes al objeto o que se requieran para cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Aprobar u observar los informes presentados por COCREA, impartiendo aprobación a los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, prórroga, adición o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.
8. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de COCREA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a COCREA al cumplimiento de sus compromisos.
9. Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
10. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.
11. Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
12. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de SCRD.
13. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión que se ejerce al convenio. Para el efecto allegará el documento en PDF."
14. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.

15. Cumplir con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, manuales de supervisión e interventoría de cada una de las entidades participantes.
16. Publicar en el Secop II, la documentación sobre la ejecución del convenio.
17. Verificar que COCREA efectúe el aporte propuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de las entidades y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

CLÁUSULA QUINTA – COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico, órgano que tendrá como finalidad garantizar el cumplimiento y la adecuada formulación planeación, y ejecución de las actividades y gestiones establecidas en el plan de trabajo, cronograma y demás documentos presentados en el marco de la ejecución del convenio que estará integrado así:

Por la SCRD: Un (1) delegado del Secretario de Despacho, un (1) delegado de la Subsecretaría de Gobernanza y el supervisor del convenio. Por COCREA El director(a) General o quien éste(a) designe, y el Director Corporativo. Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Técnico del convenio, las partes deberán remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal delegación, así mismo, será obligación de las partes comunicar cualquier cambio relacionado con las designaciones o delegaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán funciones del Comité Técnico las siguientes:

1. Adoptar un reglamento para la ejecución del convenio y validar sus modificaciones o ajustes que se puedan requerir en el desarrollo del mismo.
2. Aprobar el Plan Operativo del Convenio presentado por Cocrea.
3. Definir las propuestas, acciones, estrategias, metodologías de trabajo y proyectos para el desarrollo conjunto de actividades, en atención a la misionalidad de cada parte interviniente, para el cabal cumplimiento del convenio.

4. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y aprobar el plan operativo de ejecución.
5. Verificar permanentemente el seguimiento al desarrollo de las acciones requeridas para la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo
6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en su desarrollo.
7. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.
8. Designar al secretario técnico.
9. Aprobar la estructura de costos para la ejecución del convenio.
10. Aprobar el presupuesto que sea definido en la etapa de estructuración de la propuesta artística y sus modificaciones de ser necesario, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio
11. Verificar que los negocios jurídicos cumplan con las condiciones técnicas requeridas y los requisitos de mercado, previa presentación de las cotizaciones de cada una de las actividades a contratar.
12. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento

PARÁGRAFO SEGUNDO: DELIBERACIONES Y DECISIONES: Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico, constarán en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitar a sus sesiones a funcionarios o colaboradores de las partes o a las personas naturales o jurídicas que considere pertinente de acuerdo con los temas objeto de cada reunión, quienes acudirán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones del Comité Técnico Operativo: el Comité Técnico Operativo podrá deliberar presencial o virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes

PARÁGRAFO CUARTO: Para acreditar la validez de una decisión tomada en el marco de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o el medio virtual que defina el Comité, donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma

PARÁGRAFO QUINTO: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: El Comité Técnico no podrá modificar el objeto de este Convenio, ni los compromisos contenidos en el mismo

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las decisiones del Comité serán tomadas por la mitad más uno de sus asistentes y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

PARÁGRAFO OCTAVO: La secretaría técnica será ejercida por quien designe el COMITÉ quien tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Elaborar y llevar el control de las actas del comité técnico (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, y su conservación, las cuales deben reposar en el expediente contractual.
2. Requerir, previo a cada sesión, la propuesta conjunta construida por las mesas de trabajo.
3. Realizar las citaciones al Comité técnico (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias, las cuales según se determine pueden ser presenciales o virtuales).
4. Llevar la trazabilidad de reuniones y de las actas que soporten lo tratado y definido en cada una de ellas y en todo caso siempre deberá reportarse esta información a los supervisores del Convenio

CLÁUSULA SEXTA – COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1. Ejecutar el convenio en los términos que se pacta y con sujeción al Anexo Técnico, el cual hace parte integral del Convenio Interadministrativo.
2. Adelantar y realizar todas las gestiones y actividades necesarias para el cumplimiento del convenio a celebrar.
3. Garantizar el recurso humano, administrativo y técnico para el desarrollo del objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
4. Realizar los aportes pactados y emitir las constancias sobre los aportes realizados.

5. Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto.
6. Apoyar se mutuamente en la elaboración de los documentos que se generen como consecuencia del cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
7. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio interadministrativo.
8. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven del convenio interadministrativo.
9. Poner a disposición del Comité Técnico toda la información que posean y se considere necesaria para el desarrollo del presente convenio, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos acordados y la entrega de reportes de la información.
10. Asistir y participar en los comités técnicos y reuniones propias que con ocasión del presente convenio se citen por las partes.
11. Participar en la revisión y ajuste del plan de acción del convenio y en la construcción del reglamento del Comité Técnico del convenio.
12. Concurrir de manera oportuna a la suscripción de los diferentes documentos que se deriven del convenio interadministrativo.
13. Atender las peticiones y solicitudes que se realicen con ocasión a la ejecución del convenio de acuerdo con sus competencias.
14. Brindar información de manera permanente acerca de las acciones adelantadas en la ejecución del convenio.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
16. Celebrar los negocios jurídicos necesarios para la ejecución del objeto del convenio sí a ello hubiere lugar
17. Realizar la divulgación de las comunicaciones que busquen promover el evento OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024, siempre debidamente concertadas de manera previa y deberán estar debidamente autorizadas por el comité técnico del Convenio.
18. Garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente convenio, para evitar situaciones que puedan afectar su ejecución, en los términos y condiciones pactados.
19. Obtener las respectivas autorizaciones en caso de que ello se requiera, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas en materia de protección de datos personales, y dar cumplimiento a lo ordenado por la mencionada ley en relación con la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del Convenio a celebrar.

20. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales.
21. Realizar un informe final del convenio en el que se compilen los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas en el convenio a celebrar.
22. Diseñar un instrumento de medición, recolección, levantamiento, sistematización y análisis de información que permita generar conocimiento e información del proyecto cultural “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024”.
23. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del convenio interadministrativo.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio interadministrativo, evitando todo tipo de dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.
25. Designar a los integrantes del Comité Técnico por parte de las dos entidades.
26. Entregar los informes específicos determinados en el convenio, cuando sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del convenio interadministrativo
27. Buscar y propender por la participación de entes públicos y privados en el evento OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024, permitiendo que estos aporten recursos en efectivo o especie que fortalezcan las actividades descritas en el Anexo Técnico que hace parte del presente documento, con el fin de lograr un alcance mayor del convenio del proyecto, en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C. y sus habitantes.
28. Dar aplicación a las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA – COMPROMISOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD): La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a:

1. Aportar los recursos en dinero, dispuestos para la ejecución del convenio
2. Realizar los desembolsos a COCREA dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

3. Supervisar que COCREA cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
4. Entregar de manera oportuna a COCREA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Asesorar el proceso creativo y prestar asistencia técnica para la estructuración y desarrollo de los diferentes componentes del proyecto artístico y cultural, según se convenga al interior del Comité Técnico Operativo del Convenio.
6. Liquidar el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS DE COCREA: La Corporación Colombia Crea Talento (COCREA) se compromete a:

1. Adelantar las actividades relacionadas en el anexo técnico realizando la administración de recursos que sean necesarios para la ejecución del convenio, conforme el manual de contratación vigente de COCREA y acorde con el plan operativo, cronograma y presupuesto aprobados por la SCRD
2. Celebrar los negocios jurídicos de la naturaleza que proceda de acuerdo con el manual de contratación de COCREA, requeridos para la ejecución de las actividades, objeto del convenio y vigilar el debido cumplimiento de los mismos e informar al Comité Técnico Operativo de los procesos realizados.
3. Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los negocios jurídicos que suscriba en el marco del Convenio a celebrar.
4. Realizar el seguimiento técnico, legal y financiero de los contratos que se deriven del presente convenio, hasta la terminación y liquidación de los mismos. Asimismo, hacer el seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, conforme a las orientaciones de la supervisión del convenio. Lo anterior no obsta para que LA SECRETARÍA pueda requerir a COCREA informaciones puntuales adicionales.
5. Participar en los espacios generados por la SCRD para la socialización del proyecto, en el marco de la Navidad.
6. Poner a disposición del Convenio con la SCRD su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y de gestión para el desarrollo del objeto del Convenio, así como coordinar de manera concertada entre las partes la propuesta integral del proyecto OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS -NAVIDAD 2024- y presentarla para aprobación del Comité Técnico del Convenio.
7. Brindar respuesta a los requerimientos o peticiones que se realicen respecto a las actividades que se ejecuten en el marco del convenio.

8. Presentar informes mensuales sobre el avance del desarrollo del proyecto, según se defina por parte del Comité Técnico del Convenio, acorde con los procedimientos, manuales, formatos o lineamientos de la SCRD.
9. Elaborar un repositorio digital, en línea y de acceso permanente que contenga las bases datos, en las que se relacionen los negocios jurídicos que suscriba el asociado para la ejecución del objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes documentales, según los lineamientos que establezca la SCRD.
10. Prohibir el uso de materiales, producciones y actividades a terceros, relacionadas o no directamente con la ejecución de este convenio que contengan o hagan referencia a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Para esto, se deberá contar con la autorización escrita de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
11. Agenciar las acciones necesarias con las entidades competentes para la gestión y trámite de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, de manera concertada con la SCRD y el recurso humano del Convenio, relacionados con el préstamo de la Plaza Cultural de la Santamaría y la Plaza de Bolívar, el uso del espacio público, aglomeraciones de espectáculos, derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del convenio a celebrar, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.
12. Exigir, de acuerdo con lo señalado en el manual de contratación de Cocrea, los riesgos previsibles de cada negocio jurídico celebrado la constitución de garantías acorde con la naturaleza, objeto y obligaciones de cada contrato que celebre para la ejecución del convenio. En todo caso, en todos los negocios jurídicos que se requiera, se exigirá la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, acorde con la naturaleza del objeto y obligaciones contractuales.
13. Garantizar el recurso humano para el seguimiento, monitoreo y evaluación de cada una de las actividades a ejecutar en el proyecto "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024" para la celebración de la navidad 2024 en el Distrito Capital, atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.
14. Garantizar el recurso humano para la estructuración de la propuesta técnica, plan de trabajo, lineamientos metodológicos y operativos, y cronograma de actividades para la estructuración y desarrollo del proyecto "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", de conformidad con el anexo técnico y que ésta sea aprobada por el Comité Técnico del Convenio .
15. Garantizar el recurso humano para el desarrollo de la memoria social, audiovisual del proyecto cultural "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD

2024", que dé cuenta de la ejecución del proyecto integral para la celebración de la navidad 2023 en el Distrito Capital.
16. Las demás que le sean requeridas por el Comité Técnico Operativo, necesarias e inherentes para el desarrollo de las actividades que hacen parte del proyecto a desarrollarse.

CLÁUSULA NOVENA - AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA. Cada una de las entidades intervinientes en este convenio interadministrativo, responderá de forma individual por los compromisos que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución de este. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa, directiva, financiera y presupuestal para la ejecución del presente convenio interadministrativo y cada una es la responsable por la vinculación del personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial o de cualquier otro tipo con relación a tales actos o convenios con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes y por consiguiente, ninguna parte contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la otra parte vincule o contrate para la ejecución del convenio interadministrativo, y mantendrá indemne a la otra parte sobre esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA– ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y estipulan, lo siguiente:

1. Ningún compromiso adquirido por alguna de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su previa aprobación expresa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
2. Mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.
3. Los recursos y participación de cada una de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y competencia. En consecuencia, el personal vinculado para el desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo ninguna clase de vinculación laboral civil o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes establecen que cualquier modificación, adhesión, adición y/o

prórroga a lo pactado en el convenio, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito. Podrán adherirse entidades adicionales al presente convenio interadministrativo, con el objetivo de aunar esfuerzos en el marco del Festival.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Convenio Interadministrativo se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio interadministrativo terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones:

1. Por finalización del plazo pactado para la ejecución o el de sus prórrogas.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
3. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público.
4. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del convenio.
5. Por incumplimiento de cualquiera de los deberes y compromisos nacidos del presente convenio por una de las partes.
6. Por orden de autoridad judicial o administrativa.

PARÁGRAFO: No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos, convenios, contratos y/o actividades que se encuentren vigentes deberán ejecutarse hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resulten de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio y frente a terceros. En las pólizas y/o garantías que constituyan los terceros que contrate COCREA, según el objeto y/o obligaciones del contrato, se solicitará el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, así como las demás pólizas que resulten aplicables, garantizando la indemnidad de la Secretaría frente a los hechos u omisiones de COCREA, funcionarios o terceros contratados por esta. En los casos que

corresponda, la Secretaría debe ser beneficiaria de las pólizas que constituyan los contratistas de COCREA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, *"No obligatoriedad de garantías"*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de las mismas por tratarse de un Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este convenio, serán decididas de común acuerdo entre las partes por mecanismos alternativos de solución de conflictos y de arreglo directo señalados en la ley colombiana y se dará aplicación a lo contemplado en el artículo 17 del Decreto distrital 212 de 2018 por medio del cual se establecen las disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las entidades del nivel central de Bogotá se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones y, Resolución No. 107 del 28 de junio de 2019 por la cual se reglamenta la intervención de la Secretaría Jurídica en los conflictos y/o controversias que se presenten entre organismos y/o entidades distritales, en cualquier caso las entidades adscritas procederán de conformidad con el Modelo de Gestión Jurídica del Distrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Ninguna de las partes podrá manifestar expresamente o permitir que se implique que entre ellas existe una relación diferente a las que corresponden a la naturaleza del presente convenio. Ninguna de las partes tendrá algún tipo de vinculación laboral con los empleados de la otra parte, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del convenio. Ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta de la suya.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente Convenio podrá suspenderse, previa justificación de la misma, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo.

La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o en conflicto de intereses para contratar entre ellas, estipuladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio, se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La SCRD publicará el presente convenio y los documentos que se generen durante la ejecución del mismo en el SECOP 2, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte de la SCRD corresponde a la vigencia fiscal 2024, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1583 emitido por el responsable de presupuesto de la entidad

PARÁGRAFO: En lo que refiere a COCREA se deja expresa constancia que los recursos públicos que reciban en razón del convenio se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Todas y cada una de **LAS PARTES** suscriptoras del presente convenio, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución de los contratos o convenios específicos, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelar a terceros, la información que se considere confidencial y sea suministrada bajo esta restricción en la ejecución del mismo. Para estos efectos, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad durante el desarrollo de los convenios o contratos específicos que celebren, mediante los que

regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo de tales acuerdos, lo anterior a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1675 de 2013 "*todos los datos sobre coordenadas y, en general, sobre la ubicación material de los elementos del Patrimonio Cultural Sumergido, tendrán carácter reservado. Esta disposición es extensiva a la información que sobre la materia reposa actualmente en las entidades competentes.*"

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, know-how, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, derechos conexos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida a la cual las entidades partes tengan acceso en virtud del desarrollo del objeto de este convenio o que surjan de la ejecución del mismo, serán propiedad exclusiva de su creador o de quien sea el titular de los derechos patrimoniales, sin perjuicio de los derechos morales consagrados en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concorde con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y la ley 915 de 2018.

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la terminación del mismo no efectuarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de la propiedad intelectual protegida por la ley o por estipulaciones del presente convenio, y en especial se compromete a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de los creadores o de terceros a la cual tengan acceso en virtud del presente convenio, sin previa autorización por parte de los creadores o del titular de los derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que las marcas, nombres o enseñas de cada una de ellas sólo podrán ser utilizados por la otra, previa autorización por escrito de su titular y para actividades relacionadas con el presente convenio. Todos los materiales, producciones y actividades relacionadas o no directamente con la ejecución de este convenio y que contengan referencia a **LAS PARTES** en sus marcas, nombres o enseñas, deberán contar con la autorización escrita de su propietaria para su utilización.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-.

LAS PARTES deberán garantizar que cuentan con la autorización de uso, licencia o titularidad para explotar los derechos de autor de obras de terceras personas que sean aportadas como parte del convenio; así como de los artistas intérpretes y ejecutantes, o terceros titulares de derechos conexos a las obras aportadas o qué llegasen a ser explotados como parte del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del Convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Anexos Técnicos y Presupuestales del Convenio. **3.** Actas de comité técnico. **4.** Los demás documentos que se generen durante la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo estipulado en los Estudios Previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INEXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre **LAS PARTES** que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes, para su ejecución se requiere la expedición de los registros presupuestales y la suscripción del acta de inicio.